

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMUÑAS

#### NOTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en decreto de concejal delegado de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas de fecha 12 de noviembre de 2009, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento y efectos consiguientes, se hace saber que el Sr. Concejal delegado de urbanismo ha dictado en fechas 6 de noviembre y 12 de noviembre de 2009 resoluciones en materia de expediente 1 de 2009 incoado por Decreto de concejal delegado de urbanismo 728 de 2009, de 28 de mayo de 2009 de declaración de ruina del edificio situado en la Calle Horno, 2, y plaza Vieja, de esta localidad (ubicación exacta detallada en los informes del Arquitecto municipal obrantes en expediente), cuya propiedad es de Herederos de don Vinicio García Montón. Para conocimiento y efectos consiguientes se hace constar que el citado decreto de fecha 12 de noviembre de 2009 contiene el siguiente tenor literal (a su vez incluye tenor literal de decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 antes reseñado a excepción de apartado sexto de la parte resolutive del mismo).

«DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.

Don Julio Díaz Gallego, Concejal delegado de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía.

Con relación al expediente 1 de 2009, incoado por Decreto de Concejal delegado de urbanismo 728 de 2009, de 28 de mayo de 2009, de declaración de ruina del edificio situado en la calle Horno, 2, y plaza Vieja de esta localidad (ubicación exacta detallada en los informes del Arquitecto Municipal obrantes en expediente), cuya propiedad es de Herederos de don Vinicio García Montón.

Por cuanto se desconoce la identidad de la totalidad de los interesados en el procedimiento y en consecuencia sus domicilios, y en cuanto a los conocidos en algún caso se desconoce con precisión su domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo:

Primero. Hacer constar que en fecha 6 de noviembre de 2009 se ha dictado resolución de Concejal delegado de urbanismo con el siguiente tenor literal (hasta apartado quinto inclusive de parte resolutive).

«DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,

Don Julio Díaz Gallego, Concejal delegado de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía.

Con relación al expediente 1 de 2009 incoado por Decreto de concejal delegado de urbanismo 728 de 2009 de 28 de mayo de 2009, de declaración de ruina del edificio situado en la Calle Horno, 2, y Plaza Vieja de esta localidad (ubicación exacta detallada en los informes del Arquitecto Municipal obrantes en expediente), cuya propiedad es de Herederos de don Vinicio García Montón.

No habiéndose presentado alegaciones por los interesados en ningún momento del procedimiento.

Vistos los informes y resto de documentación incorporada al expediente de los que se deriva la procedencia de la declaración de ruina del edificio arriba mencionado.

Resuelvo:

Primero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 139.1 y 142 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y de conformidad con los informes y resto de documentos que obran en el expediente, declarar que la edificación situada en la calle Horno, 2, y Plaza Vieja de esta localidad (ubicación exacta detallada en los informes del Arquitecto Municipal obrantes en expediente) objeto del presente expediente 1 de 2009, cuya propiedad es de Herederos de don Vinicio García Montón se encuentra en el estado de «ruina urbanística». En consecuencia, el citado inmueble se declara en situación legal de ruina urbanística, con carácter de ruina inminente, no existiendo circunstancia urbanística alguna que aconseje su conservación.

Segundo. El estado de ruina tiene una afectación total, su grado es alto, su extensión es media y su peligrosidad es alta en todo el perímetro de la edificación coincidente con la vía pública. El coste de reparación de los trabajos y obras a realizar a fin de restablecer el inmueble a su estado original son muy superiores a la mitad del coste de una edificación de nueva planta de características similares, simplemente por el hecho de que la práctica totalidad de la edificación existente en la antigua bodega se encuentra derruida. En consecuencia el citado coste rebasa la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

Tercero. Los propietarios del inmueble (Herederos de don Vinicio García Montón), han incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Cuarto. Tomando en cuenta que la construcción o edificación no está catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, se requiere a Herederos de don Vinicio García Montón en su condición de propietarios del inmueble, en virtud del artículo 139.3.B) del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística para que procedan, a su elección, a la completa rehabilitación del inmueble o a la demolición completa de la edificación y cerramiento existentes, realizando nuevo cerramiento definitivo y adecuado en las condiciones establecidas en la ordenanza especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares vigente en el municipio de Camuñas. Las obras en cuestión deben iniciarse en el plazo de un mes, debiendo estar finalizados los trabajos en el plazo máximo de tres meses.

Quinto.- Se requiere a Herederos de don Vinicio García Montón en su condición de propietarios del inmueble para que adopten las medidas necesarias a fin de evitar la existencia de ocupantes del edificio en cuestión. Se reitera a los referidos propietarios el requerimiento que le fue ya notificado en el sentido de que apunten de forma inmediata la construcción (incluyendo cerramiento y resto de edificación) para evitar su desplome, hasta que realicen las obras descritas en la presente resolución.

En Camuñas a 6 de noviembre de 2009. El Concejal Delegado de Urbanismo, Julio Díaz Gallego (Delegación por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2008.-Publicado en el «Boletín Oficial» provincia Toledo de 10 de octubre de 2008).-Ante mí, el Secretario-Interventor, Francisco José Martín-Pueblas Fraile.

Segundo.- Ampliar la notificación detallada en el apartado sexto de la referida resolución, con la publicación de notificación de la presente resolución en los tablones de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Camuñas y del exclentísimo Ayuntamiento de Herencia, como último domicilio conocido y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y Diario Oficial de Castilla-La Mancha, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, por cuanto se desconoce la identidad de la totalidad de los interesados en el procedimiento y en consecuencia sus domicilios, y en cuanto a los conocidos en algún caso se desconoce con precisión su domicilio. En consecuencia, queda establecido y así se hará constar en la notificación de la presente resolución que contra el presente decreto, que es definitivo en vía administrativa, así como contra el transcrito en el mismo de fecha 6 de noviembre de 2009 que igualmente es definitivo en vía administrativa, los herederos de don Vinicio García Montón y cualquier otro interesado en el referido procedimiento podrán interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última en cuanto a fecha de las referidas publicaciones a insertar en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Herencia y Camuñas, Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrán entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la última en cuanto a fecha de las referidas publicaciones a insertar en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Herencia y Camuñas, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Camuñas a 12 de noviembre de 2009.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Julio Díaz Gallego (Delegación por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2008.-Publicado en el «Boletín Oficial» provincia Toledo de 10 de octubre de 2008).-Ante mí, el Secretario-Interventor, Francisco José Martín-Pueblas Fraile.

Contra el decreto transcrito de fecha 12 de noviembre de 2009, que es definitivo en vía administrativa, así como contra el transcrito en el mismo de fecha 6 de noviembre de 2009, que igualmente es definitivo en vía administrativa, los herederos de don Vinicio García Montón y cualquier otro interesado en el referido procedimiento podrán interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última en cuanto a

fecha de las referidas publicaciones de la presente notificación insertadas en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Herencia y Camuñas «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrán entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la última en cuanto a fecha de las referidas publicaciones de la presente notificación insertadas en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Herencia y Camuñas, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Camuñas a 12 de noviembre de 2009.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Julio Díaz Gallego (Delegación por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2008.- Publicado en el «Boletín Oficial» provincia Toledo de 10 de octubre de 2008).-Ante mí, el Secretario-Interventor, Francisco José Martín-Pueblas Fraile».

Camuñas 12 de noviembre de 2009.- El Secretario-Interventor, Francisco José Martín-Pueblas Fraile.

*N.º I.- 11959*